



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2017-00792**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00792-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 213 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

**SEGUNDO:** SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f/cg

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b>  Hoy 26 de enero de 2021  Por estado No. 009 se notifica el auto anterior  <hr/> <b>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaría
---



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**PROCESO No. 2018-00185**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF. **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00185-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral., Sírvasse proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal con 145 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral en proveído de fecha 30 de octubre de 2020.

**SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

\*lfcg/

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> <u>Hoy 26 de enero de 2021</u> Por estado No. 009 se notifica el auto anterior  _____ MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2018-00370**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00370-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 38 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No. 1.018.418.797 y T.P. No. 222.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.36<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES**.

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES ONCE (11) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

<sup>1</sup> Archivo en PDF denominado como “contestación demanda 012 2018 00370 sustitución poder y contestación demanda (fl.1)

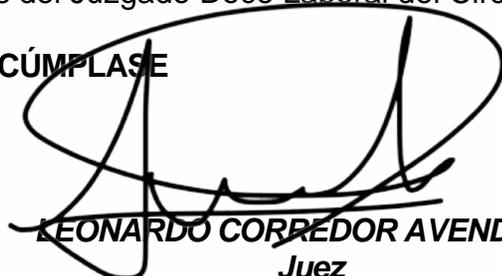


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

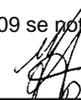
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*fco

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 26 de enero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00368**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00368-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 90 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No. 1.018.418.797 y T.P. No. 222.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.87<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES**.

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

<sup>1</sup> Archivo en PDF denominado como “contestación demanda 012 2019 00368 sustitución poder y contestación demanda (fl.1)

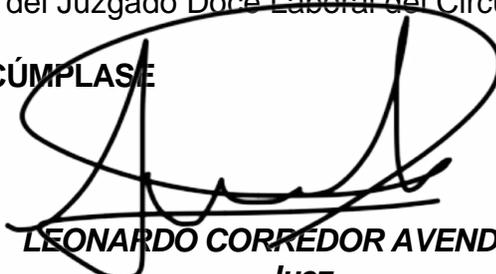


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*fco

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b>  Hoy 26 de enero de 2021  Por estado No. 009 se modifica el auto anterior  <hr/> <b>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO</b> Secretaria
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00538**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00538-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda y tramite de notificación a PORVENIR S.A., Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 184 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 07 de octubre del 2020, se realizó la diligencia de notificación vista a folios 73-74, la cual fue remitida vía electrónica al correo<sup>1</sup> de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020<sup>2</sup>, ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C.C. No. 1.030.551.950 y T.P. No. 268.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.183)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

**TERCERO ORDENAR LA POR SECRETARIA** se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

**CUARTO: DESIGNASE** como CURADOR AD-LITEM del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, al Dr. CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA identificado con C.C. No. 10.287.598 y T.P. No. 250.000 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo [caniguzu@yahoo.com](mailto:caniguzu@yahoo.com), quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

<sup>1</sup> [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

<sup>2</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**QUINTO:** Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

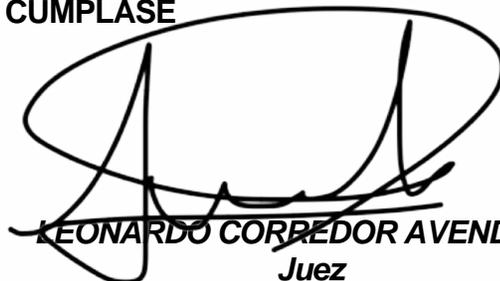
**SEXTO:** Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

**SEPTIMO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

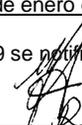
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*focg

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> <u>Hoy 26 de enero de 2021</u> Por estado No. 009 se notifica el auto anterior  _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00621**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00621-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, y diligencias de notificación Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 25 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO identificada con C.C. No. 1.019.010.186 y T.P. No. 256.711, como apoderado judicial de la **ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP -**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.69)

**SEGUNDO:** Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de la **ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

**A.** Deberá allegar el expediente administrativo de la demandante PABLO ANDRES MURILLO DEVIA.

**TERCERO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

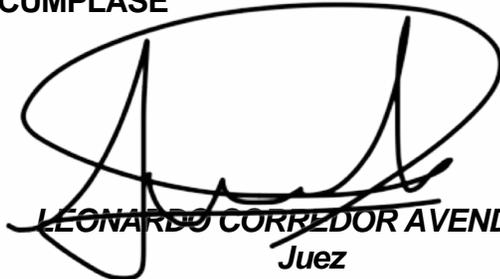
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LÉONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*focg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 26 de enero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>
---



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### PROCESO No. 2019-00655

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **ORDINARIO NO. 11001-31-05-012-2019-00655-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportan diligencias de notificación realizadas a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 parágrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 80 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

### **CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 01 de octubre del 2020, se realizó la diligencia de notificación vista a folios 79-80, la cual fue remitida vía electrónica al correo<sup>1</sup> de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020<sup>2</sup>, ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

### **AUTO:**

**PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA** se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

**SEGUNDO: DESIGNASE** como CURADOR AD-LITEM del demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., al Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA identificada con C.C. No. 1.020.717.423 y T.P. No. 292.667 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo [grupolegal@galvisgiraldo.com](mailto:grupolegal@galvisgiraldo.com), quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

**TERCERO:** Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

<sup>1</sup> [accioneslegales@proteccion.com](mailto:accioneslegales@proteccion.com)

<sup>2</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

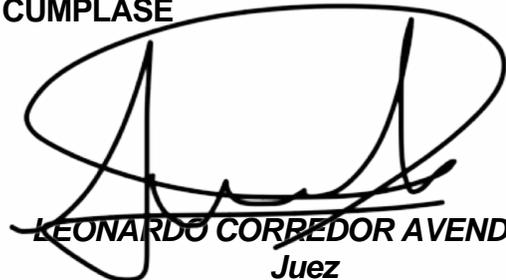
**CUARTO:** Librese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

**QUINTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*lfcg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 26 de febrero de 2021</p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p> <p> MARÍA TERESA ÁGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00715**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00368-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 74 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No. 1.018.418.797 y T.P. No. 222.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.73<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

<sup>1</sup> Archivo en PDF denominado como “contestación demanda 012 2019 00715 sustitución poder y contestación demanda (fl.1)

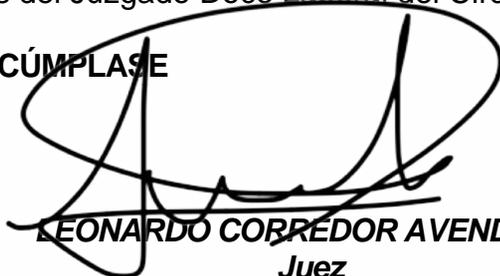


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

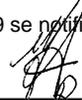
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*fco

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 26 de enero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00725**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00725-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 151 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. ANGELA PATRICIA PINO GUAUTA identificada con C.C. No. 1.020.747.302 y T.P. No. 253.532, como apoderada judicial de la NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.131)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

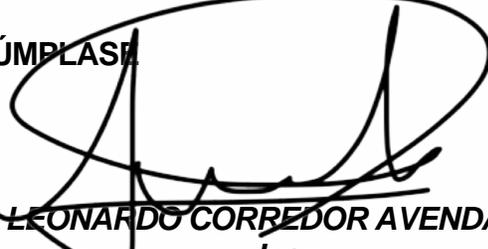
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

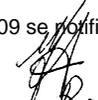
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f/cg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 26 de enero de 2021</p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00815**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00815-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 38 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.325.927 y T.P. No. 56.352, como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.38<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

<sup>1</sup> Archivo en PDF denominado como “CONTESTACIÓN A LA DEMANDA 110013105012201900815 (fl.6-59)

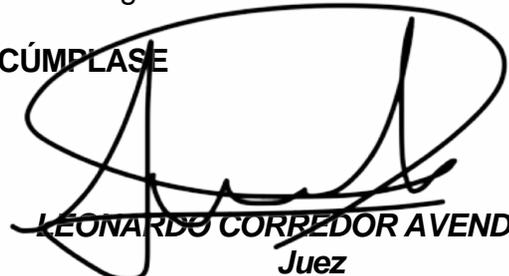


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

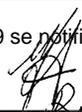
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*fco

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> <u>Hoy 26 de enero de 2021</u> Por estado No. 009 se notifica el auto anterior  _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00819**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00819-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 74 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. JHON JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL identificado con C.C. No. 1.070.967.487 y T.P. No. 325.589 del C.S de la J como apoderado judicial de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (Cd- fl 71<sup>1</sup>).

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No. 1.018.418.797 y T.P. No. 222.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.73<sup>2</sup>)

**CUARTO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES.**

**QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá

<sup>1</sup> Documento en PDF denominado “escritura y poder GCASAS”

<sup>2</sup> Archivo en PDF denominado como “contestación demanda 012 2019 00819 sustitución poder y contestación demanda (fl.1)



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

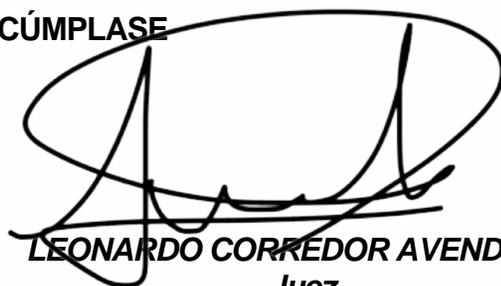
mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**SEXTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

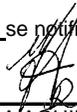
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*focg

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b>
Hoy <b>26 DE ENERO DEL 2021</b>
Por estado No. <b>009</b> se notifica el auto anterior
 _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2020-00041**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00041-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presenta escritos de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 85 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con C.C. No. 1.026.288.903 y T.P. No. 329.738 como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1115 de la Notaria 14 de Medellín (fl.72 CD<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

**TERCERO:** Reconocer al Dr. ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1.015.418.992 y T.P. No. 278.782, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.78)

**CUARTO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES.**

**QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá

<sup>1</sup> DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO EN DOCUMENTO EN PDF "DEMANDA YANETH BELEÑO DAVILA" FL. 24 A 31



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

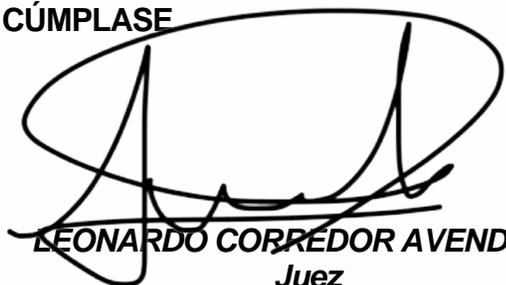
mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

**SEXTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

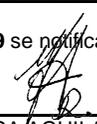
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-Bogota/home> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*ifcg.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><b>Hoy 26 de Enero del 2021</b></p> <p>Por estado No. <b>009</b> se notifica el auto anterior</p>  <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2020-00102**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00102-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 54 folios.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Visible a folio 54 del plenario, se halla escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando el desistimiento del presente proceso, de igual manera solicita se ordene el desglose del expediente, por lo cual se le recuerda al apoderado que según lo ordenado en el art. 92<sup>1</sup> del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S, podrá retirar la demanda en cualquier momento, siempre y cuando esta no haya sido notificada, por lo anterior y atendiendo que nos encontramos en emergencia sanitaria, se requiere a la parte para que vía electrónica al correo<sup>2</sup> del Despacho judicial solicite cita para el retiro de las documentales, por lo anteriormente dicho este despacho dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD** de terminación del proceso por desistimiento de la parte demandante.

**SEGUNDO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENESE** el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

/lfcg

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> <u>Hoy 25 de enero de 2021</u> Por estado No. 008 se notifica el auto anterior  <b>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaria
--

<sup>1</sup> “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

<sup>2</sup> [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### PROCESO No. 2019-00825

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF: **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00825-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de COLPENSIONES, de igual manera se aportan diligencias de notificación realizadas a COLFONDOS S.A., que trata el Art. 29 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 77 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

### **CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 07 de octubre del 2020, se realizó la diligencia de notificación vista a folios 73-74, la cual fue remitida vía electrónica al correo<sup>1</sup> de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020<sup>2</sup>, ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

### **AUTO:**

**PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA** se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

**SEGUNDO: DESIGNASE** como CURADOR AD-LITEM del demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a la Dra. CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ identificada con C.C. No. 1.010.188.946 y T.P. No. 243.847 quién podrá ser notificada vía electrónica al correo [clau22gomez@hotmail.com](mailto:clau22gomez@hotmail.com), quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

**TERCERO:** Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

<sup>1</sup> [jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)

<sup>2</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**CUARTO:** Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

**QUINTO:** Reconocer al Dr. FELIPE ALBERTO GRANADOS PRECIADO identificado con C.C. No. 1.018.418.797 y T.P. No. 222.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.51<sup>3</sup>)

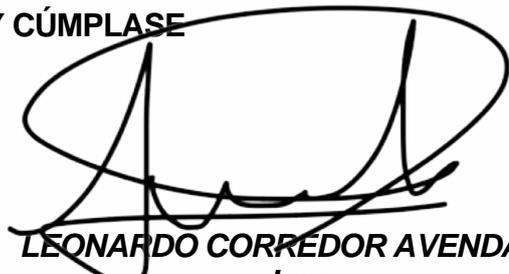
**SEXTO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES**

**SEPTIMO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f09

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 26 de enero de 2021</u></p> <p>Por estado No. 009 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
---

<sup>3</sup> Archivo en PDF denominado como “contestación demanda 012 2019 006825” sustitución poder y contestación demanda (fl.1)



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2017-00613**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). REF.: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00613-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que no se ha presentado las diligencias de notificación. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principales de 220 folios.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** por cuarta vez **A LA PARTE ACTORA** para que aporte el certificado cotejado de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A. donde conste el estado del envío de la diligencia del artículo 291 del CGP a la demandada FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD IPS, lo anterior, dado a que solo se aportó el certificado de envío, sin cotejo alguno.

**SEGUNDO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*fag

<b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b>
Hoy 26 de enero de 2021
Por estado No. <b>009</b> se notifica el auto anterior
<b>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaria



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 707/2010

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DE J.)	_____	4'240.000,00

TOTAL \$	_____	4'740.000,00
----------	-------	--------------

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

tat



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 628/2017

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 200.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 200.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 409/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 350.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 350.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

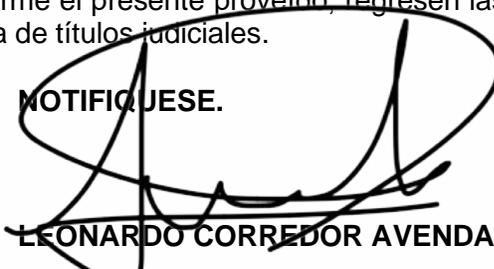
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para resolver sobre entrega de títulos judiciales.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

  
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 108/2009

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 126/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 340/2017

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 877.803,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 877.803,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO COBREDOR AVENDAÑO

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 353/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas :

ASI:

**A cargo del demandante LUIS FERNANDO ABELLA RODRIGUEZ**

**AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)**

A FAVOR DE LA DEMANDADA FONDO NACIONAL DEL AHORRO _____	300.000,00
<b>TOTAL \$</b> _____	<b>300.000,00</b>
<b>A cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. :</b>	
A FAVOR DE LOS DEMANDANTES LUIS FERNANDO ABELLA RODRIGUEZ,	
JAISON DAVID MONTERO VARGAS Y OLGA LUCIA VELASQUEZ VARGAS_	600.000,00
<b>TOTAL :</b> _____	<b>600.000,00</b>

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>  
Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 257/2010

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 566.700,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 566.700,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 590/2017

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 715/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 389/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 232/2013

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	100.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª.INSTANCIA)	_____	400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DEJ.)	_____	4'240.000,00
TOTAL \$	_____	4'740.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 085/2013

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DEJ.)	_____	4'240.000,00
TOTAL \$	_____	4'540.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 521/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DEJ.)	_____	4'240.000,00
TOTAL \$	_____	4'540.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 506/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)		
ACTIVOS S.A.	_____	900.000,00
COLPENSIONES	_____	900.000,00
COLTEMPORA S.A.	_____	900.000,00
TOTAL \$	_____	1'800.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 522/2013

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	2'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA)	_____	600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DEJ.)	_____	8'480.000,00
TOTAL \$	_____	11'080.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 342/2014

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	1'400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª.INSTANCIA) _____	2'000.000,00

TOTAL \$ _____	3'400.000,00
----------------	--------------

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 484/2012

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	1'800.000,00
TOTAL \$	_____	1'800.000,00
A CARGO DEL DEMANDANTE :		
AGENCIAS EN DERECHO C.S.DE J.	_____	4'240.000,00
TOTAL \$	_____	4'240.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 494/2013

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	2'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) _____	1'000.000,00
<b>TOTAL \$</b> _____	<b>3'000.000,00</b>

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 495/2014

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	2'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DEJ.)	_____	8'480.000,00
TOTAL \$	_____	10'480.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 702/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	1'200.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª.INSTANCIA) _____	900.000,00

TOTAL \$ _____	2'100.000,00
----------------	--------------

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 684/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	2'400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª.INSTANCIA) _____	900.000,00
TOTAL \$ _____	3'300.000,00
COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE:	
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.de J.) _____	4'240.000,00
TOTAL \$ _____	4'240.000,00
LA SECRETARIA,	

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 218/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 350/2019

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 526/2016

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 486/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)		
PROTECCION S.A.	_____	300.000,00
COLPENSIONES	_____	300.000,00
TOTAL \$	_____	600.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 269/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

<b>AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)</b>	
AFP PROTECCION _____	300.000,00
AFP PORVENIR _____	300.000,00
AFP OLD MUTUAL _____	300.000,00
COLPENSIONES _____	300.000,00
<b>TOTAL \$</b> _____	<b>1'200.000,00</b>

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 626/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 433/2018

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	1'800.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA ) _____	1'000.000,00
TOTAL \$ _____	2'800.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy <u>26 de enero de 2021</u> Por estado No. 09 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 074/2015

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 800.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 800.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 253/2017

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) _____	1'400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª.INSTANCIA) _____	700.000,00
TOTAL \$ _____	2'100.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 268/2015

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	1'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DE J.)	_____	8'480.000,00
TOTAL \$	_____	9'980.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 654/2017

Bogotá D.C. enero 25 de 2021.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)		
COSMITET LTDA.	_____	500.000,00
THEM Y CIA LTDA.	_____	500.000,00
CORPORAC. DE SERV. MEDICOS INTERNAC.	_____	500.000,00
SOLUC. LABORALES Y DE SERV. SOLASERVIS S.A.S.	_____	500.000,00
<b>TOTAL \$</b>	_____	<b>2'000.000,00</b>

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 26 de enero de 2021

Por estado No. 09 se notifica el auto anterior